



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2020 00215 00

I) De entrada, se resalta la diligencia del Dr. Monroy Escudero, para presentar el trabajo partitivo y adjudicativo, empero, no puede aprobarse el trabajo de partición presentado sólo por él.

Frente a la solicitud de exoneración de gastos por concepto de un eventual nombramiento de auxiliar de la justicia - partidador, formulada por el mentado Dr. Monroy Escudero, en favor de sus procurados, se advierte que dicha petición será resuelta oportunamente.

II) Por última vez, se requiere a todos los voceros judiciales de los asignatarios, para que rubriquen conjuntamente el trabajo de partición y adjudicación, atendiendo el compromiso adquirido en la diligencia de bienes y deudas, para ello se conceden cinco (05) días. Con la advertencia que si ello no acontece, se procederá a nombrar partidador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43606112a2e599f81f0decd3c7bbde350dd6daaf2baa74f811f905fde757e561**

Documento generado en 15/12/2021 04:35:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>